

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, año 148 de la Independencia y 129 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario

Amable Aristy Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 11-96 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Dolores González Cuevas, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 11-96

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de julio de 1986, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JOSE DOLORES GONZALEZ CUEVAS.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 10 de julio de 1986, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, General de Brigada, E. N., de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE DOLORES GONZALEZ CUEVAS, por medio del cual la primera parte vende a la segunda parte una porción de terreno con área de 256.75 metros cuadrados, dentro del solar No.13-parte, de la manzana No.16, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle José Martí, Villa Francisca, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,107.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N. RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 67309, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 10 de junio de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor JOSE DOLORES GONZALEZ CUEVAS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora RAMONA MATOS OGANDO DE GONZALEZ, comerciante, domiciliado y residente en la calle José Martí No.102, sector Villa Francisca, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.33131, serie 18, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JOSE DOLORES GONZALEZ CUEVAS**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 256.75 metros cuadrados, dentro del solar No. 13-parte, de la manzana No.16, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle José Martí, Villa Francisca, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, solar No.12, por donde mide 39.99 metros; al Este calle José Martí, por donde mide 6.25 metros; al Sur, solar No.13-resto, por donde mide 40.08 metros; y al Oeste, está el señor José Pomuceno, por donde mide 6.56".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,107.50 (VEINTITRES MIL CIENTO SIETE PESOS CON 50/100), o sea a razón de RD\$90.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,932.25 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTIDOS PESOS CON 25/100) con inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 2081642, de fecha 23 de junio de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **JOSE DOLORES GONZALEZ CUEVAS**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$16,175.25 (DIECISEIS MIL CIENTO SETENTICINCO PESOS CON 25/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$149.77 (CIENTO CUARENTINUEVE PESOS CON 77/100) cada una y una mensualidad de RD\$149.86 (CIENTO CUARENTINUEVE PESOS CON 86/100).

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$16,175.25 (DIECISEIS MIL CIENTO SETENTICINCO PESOS CON 25/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia el señor JOSE DOLORES GONZALEZ CUEVAS autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que EL COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en el presente contrato, mediante compra que hiciera a los sucesores de **MANUEL ERNESTO GUERRERO Y RAMONA SUNCAR DE GUERRERO**, según contrato No.204, de fecha 5 de octubre de 1977, debidamente legalizado por el Dr. Sucre Pérez Ramírez, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las Partes aceptan todas las estipulaciones del presentes contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las Partes Contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY,
General de Brigada E. N.,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

JOSE DOLORES GONZALEZ CUEVAS
COMPRADOR.

Yo, DR. PEDRO RAMON O. JIMENEZ M., Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, General de **Brigada E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY Y JOSE DOLORES GONZALES CUEVAS**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

DR. PEDRO RAMON O. JIMENEZ M.
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos noventiséis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente.

Lorenzo Valdez Carrasco,
Secretario.

Julio Ant. Altagracia Guzmán,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 12-96 que aprueba el Convenio No.172 sobre las condiciones de trabajo en los hoteles, restaurantes y establecimientos similares, adoptado en la 78va. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 12-96